

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "RIBERA SUR" BUIN-RMNP (Cód. 144003)

IGNACIO ESTEBAN BARRA TRONCOSO

N° INT. VMV-0546-2015

En Santiago, a 23 de Marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°8.046.978-0, ambas domiciliadas en Dieciocho N°229, Piso 3, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **IGNACIO ESTEBAN BARRA TRONCOSO**, cédula de identidad N° 14.140.557-8, con domicilio en Viluco, Los Puquos, Parcela 7ª, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **23 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil "**RIBERA SUR**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **IGNACIO ESTEBAN BARRA TRONCOSO**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña **DAFNE ISABEL JELVEZ ARAYA**, cédula de identidad N°17.545.293-1, con domicilio en Viluco, Los Puquos, Parcela 7ª.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total mensual de **\$1.100.000.- (un millón cien mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte contratado comenzará a prestarse el día **23 DE MARZO DE 2015** y se extenderá hasta el día **15 DE ENERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:00** horas; en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MAXUS**, modelo **UV 80**, año **2014**, placa patente **GCRK-13**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DECIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

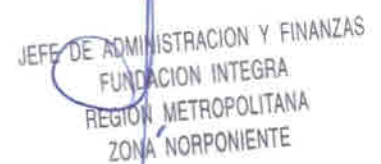
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



IGNACIO BARRA TRONCOSO
TRANSPORTISTA
C.I. 14.140.557-8



ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-RMNP



JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FUNDACIÓN INTEGRA
REGION METROPOLITANA
ZONA NORPONIENTE

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
JARDÍN INFANTIL "RIBERA SUR"
REGIÓN DE NORPONIENTE

Transportista	Ignacio Esteban Barra Troncoso
Conductor	Ignacio Esteban Barra Troncoso
Acompañante	Daniela Morales

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Jennifer Martínez Lorca	Iván Alonso Barrios Martínez ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
2	Nancy González Villalobos	Cristofer Enoc Berrios González ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
3	Katherine Torres Rubilar	Ivanna Valentina Cortez Torres ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
4	María Rebolledo Calderón	Simón Agustín Miranda Rebolledo ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
5	Gloría Díaz Cáceres	Maicol Agustín Navarrete Díaz ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
6	Martha Patiño Carrillo	Luis Matías Patiño Patiño ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
7	Javiera Barahona Cortez	Agustina Ignacia Vergara Barahona ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
8	Doris Vergara Mercado	Denisse Millaray Araya Vergara ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
9	Alejandra Rojas Miranda	Benjamín Andrés Aspe Rojas ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
10	Nadia Caro González	Juan José Figueroa Caro ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
11	Yaritza Cáceres Ballestero	Agustina Ignacia Guerrero Cáceres ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
12	María Meza Armijo	Pedro Pablo González Meza ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
13	Roció Rubio Llanccaman	Vicente Leiva Rubio ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
14	Javiera Riveros Carrasco	Isabella Paz Olivos Riveros ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
15	Jennifer Zelada Soto	Joaquín Sepúlveda Zelada ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
16	María Ledesma Aguilar	Noemí Belén Vera Ledesma ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
17	Mariana Catalán Godoy	Anaís Ignacia Yavenes Catalán ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
18	Angélica Carmona Colín	Agustina Chacón Carmona ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
19	Silvana Araya Vidal	Isidora Cáceres Araya ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
20	Nadia San Martín Manzilla	Martín Espinoza San Martín ✓	Ignacio Esteban Barra Troncoso
21			Ignacio Esteban Barra Troncoso

22			Ignacio Esteban Barra Troncoso
23			Ignacio Esteban Barra Troncoso
24			Ignacio Esteban Barra Troncoso
25			Ignacio Esteban Barra Troncoso



IGNACIO ESTEBAN BARRA TRONCOSO
RUN 14.140.557-8
TRANSPORTISTA



ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA